

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la Ley en la «Gaceta» oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
Juzgados y Juntas vecinales.	—15 pesetas.
Cámaras Oficiales de la provincia	—Año 30 pesetas.
Particulares.—Año	40 pesetas.
Semestre	22 id.
Trimestre	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 30 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 9 de Febrero último sobre auxilio en metálico del Estado a los pequeños Municipios para obras de saneamiento señala en sus números 3.º y 6.º la intervención de la Sección de Ingeniería Sanitaria en los expedientes incoados para la realización de las referidas obras.

No habiendo podido proveerse las plazas de la Sección de Ingeniería precitada y siendo múltiples los expedientes en tramitación que están pendientes del informe de la repetida Sección, procede, dado el breve tiempo que resta para finalizar el ejercicio económico corriente y la necesidad imperiosa de que por los Municipios se proceda la ejecución de las obras que exige la Sanidad pública, que el trámite de informe a que se refiere el número 3.º sea evacuado por la Inspección general de Sanidad interior y la certificación exigida por el número 6.º, ambos de la expresada Orden, sea expedida por las Inspecciones provinciales de Sanidad respectivas en tanto se halle constituida y nombrada la plantilla de la tan repetida Sección de Ingeniería Sanitaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efecto. Madrid 14 de Julio de 1933.—P. D., J. Bejarano. Señor Director general de Sanidad.

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente anuncia-

dos, han sido nombrados Secretarios por los respectivos Ayuntamientos los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid 15 de Julio de 1933.—El Director general, J. G. Labella.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: Altea, don Crisanto Aliaga Querol, Secretario de Chelva (Valencia).

Idem de Almería: Alboz, D. Ginés de Torres García, Secretario de Híjar.—Purchena, D. Alfredo Serrano Tapia, Secretario de Oria.

Idem de Badajoz: Oliva de la Frontera, D. Pedro Clemente Lahera, Secretario de Nájera (Logroño).—Puebla de Alcocer, D. Leandro Fernández Castany, Secretario de Alcalá del Valle (Cádiz).

Idem de Cáceres: Miajadas, don Cándido Galán Mendoza, Secretario de Casar de Cáceres.

Idem de Cádiz: Sanlúcar de Barrameda, D. Rafael Otaolaurruchi Gómez de Barreda, opositor número 122 de 1930.

Idem de Castellón: Lucena del Cid, D. Julián Grijalbo Guía, excedente de Villafamés.

Idem de Córdoba: Carcabuy, don Cipriano Crespo Calvo, Secretario de Tinojosa del Duque.—Fuenteovejuna, D. José Jiménez Ruíz, ex Secretario de Villanueva del Duque.

Idem de Coruña: Arzúa, D. Antonio Martínez Altesor, Secretario de Cedeira.—Capela, D. Emilio Piñeiro Vázquez, caso 4.º

Idem de Cuenca: Iniesta, D. Juan Rodríguez Armijo, ex Secretario de Fuente el Fresco (Ciudad Real).

Idem de Huelva: Nerva, D. Enrique Birlanga Roses, Secretario de Benaguacil (Valencia).

Idem de Jaén: Valdepeñas de Jaén,

D. Maximino Cuadra Antón, Secretario de Colmenar Viejo (Madrid).

Idem de Lugo: Foz, D. Jesús Rey Bouza, Secretario de Jove.—Germa de (5.º nombramiento) D. Rafael Olmo Ceballos, Secretario de Pedro Muñoz (Córdoba).—Gutín, D. José Costa Figueiras, ex Secretario de Taboada.—Monterroso, D. Camilo Pardo González, caso 4.º.—Puebla del Brollón, D. José Cornide González, Secretario de Valle de Oro.—Ribas del Sil, D. Santiago Parada Peral, Secretario de Villamartín de Valdeorras (Orense).—Samos, D. Juan Rodríguez González, ex Secretario de Ribas del Sil.

Idem de Madrid: Carabanchel Alto, D. Juan J. Bermejo Ginorés, ex Secretario de Navalcarnero.

Idem de Málaga: Ardales, D. Juan Fernández Bonilla, excedente de Alhaurín el Grande.

Idem de Murcia: Abarán, D. José M. Triguera Caballero, Secretario de Archena.—Yecla, D. Rafael Lloréns Plaza, ex Secretario de Ribarroja (Valencia).

Idem de Pontevedra: Marín, don Manuel Casas Fernández, Secretario de Puente-Caldelas.—Poyo, D. Domingo Álvarez Álvarez, excedente forzoso de Gondomar.

Idem de Teruel: Mora de Rubielos, D. Francisco Perelló Tamarit, Secretario de Chiva (Valencia).

Idem de Toledo: Escalona, D. Bessa Olmedo Rioja, ex Secretario de Talavera de la Reina.

Idem de Valladolid: Olmedo, don Mariano Díaz Vázquez, Secretario de Castrogeriz (Burgos).

Idem de Zamora: Bermillo de Sayago, D. Antonio Blanco Fuentes, excedente voluntario del mismo.

Idem de Zaragoza: Epila, D. Santiago Peña Carrascosa, Secretario de Cardena (Córdoba).

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios, por las respectivas Corporaciones municipales, los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid 15 de Julio de 1933.—El Director general, J. G. Labella.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: Liétor, don Mariano Sánchez Morales, Secretario de Villaverde de Guadalimar; Villapalacios, D. Joaquín Navarro Pajares, Secretario de Cotillas.

Idem de Alicante: Murla, D. Enrique Mengual Taberner, opositor número 217 de 1929.

Idem de Avila: Adanero, D. Julián Fernández Pascual, Secretario de Outiérremuñoz; Fresnedilla, D. Santiago Garcimartín Martín, Secretario de Maello.

Idem de Burgos: Ameyugo-Bugedo-Encio, D. Julio Gómez Barrio, Secretario de Solduengo; Campillo de Aranda, D. Angel Ramírez Juarranz, Secretario de Torregalindo; Cinelos de Cervera, D. Federico Martínez Martínez, excedente del mismo; Retuerta-Santibáñez del Val, D. Pascual Alamo Alamo, Secretario de Mecerreyes.

Idem de Cáceres: Cañaveras, don Manuel Marugán Batuecas, Secretario de El Torno; Carcaboso, D. Victoriano Hernández Arnáiz, ex Secretario de Samedilla; El Gordo, don Gregorio Sánchez Jiménez, ex Secretario de Sando Salca; Peraleda de la Mata, D. Manuel Calvo Barroso, ex Secretario de El Gordo; Valdehúncar, D. Eloy Merino de Avila, ex Secretario de Navalvillar de Ibor.

Idem de Castellón: Benafijos, don

Victoriano García Valero, Secretario de Capsanes (Tarragona); Puebla Tornesa, D. Joaquín Ribera Silvestre, caso cuarto; Casañet, D. Nicolás Castellote Castellano, ex Secretario de Higuera; Sierra Engarcerán, don Felipe Cebrián Izquierdo, Secretario de Geldo; Torás, D. Eliseo Rico Igual, Secretario de Montanejos.

Idem de Ciudad Real: Cózar, don Tomás Segura Bermúdez, Secretario de Hoya-Gonzalo (Albacete)

Idem de Cuenca: Bonilla, D. Miguel C. Arcas Delgado, excedente de Caracena; Cañada de Juncosa (tercer nombramiento), D. Mariano Millana Blanco, Secretario de Villacornejos de Trabaque; Legamiel, don Constancio Herráiz Caballero, Secretario de Monteagudo de las Salinas; Las Majadas, D. Francisco Garro Cercos, caso 4.º

Idem de Granada: Albuñuelas, don Joaquín Rodríguez Sicilia, ex Secretario de Cañar; Nivar, D. Gonzalo Pérez González, Secretario de Arenas del Rey; Lanteira (segundo nombramiento), D. Hermógenes Montalvo Ferrer, ex Secretario de Moreda; Cañar, D. Luis López Muñoz, Secretario de Ferreñola.

Idem de Guadalajara: Pajares, don Gregorio Heredia Heredia, Secretario de Cubillejo de la Sierra; Valtablado del Río, D. Olallo Guerrero Regidor, ex Secretario de Armañones.

Idem de Huesca: Tardienta (segundo nombramiento), D. Tomás Uvero Manrique, Secretario de Calatañazor; Villanueva de Sigüenza, don Miguel Aparicio Sanjuán, Secretario de Osso de Cinca.

Idem de Palencia: Espinosa de Cerrato, D. Eleuterio García Arnáiz, Secretario de Santa Inés (Burgos).

Idem de Salamanca: Buenavista (tercer nombramiento), D. Manuel Hernández Alonso, Secretario de Pastores; Carpio de Azaba, D. José María González Bravo, excedente de Agallas; Fuentes de Béjar, D. Olegario Arroyo Alonso, Secretario de Rollán.

Idem de Soria: Castejón del Campo Jaray, D. Antolín Pérez García, Secretario de Torrijo de la Cañada (Zaragoza); Oteruelos, D. Francisco Delgado Delgado, Secretario de Ocenilla; Fuentetoba, D. Jesús Tejedor Arribas, Secretario de Madruédano.

Idem de Teruel: La Codoñera, don Eusebio Garín Tremps, ex Secretario de Chipran (Zaragoza); Rfales, don Segundo Roqueta Górriz, Secretario de Pavías (Castellón).

Idem de Toledo: Nuño Gómez (segundo nombramiento), D. Antonio Redondo Romero, Secretario de Yélamos de Arriba (Guadalajara).

Idem de Valencia: Dos Aguas, don Gemino Reglero Rodríguez, Secretario de Castromonte (Valladolid).

Idem de Zamora: Cibanal, D. Fernando Sánchez Juan, ex Secretario de

Fornillos de Famoselle; Quintanilla del Olmo (tercer nombramiento), don Joaquín Domínguez Hernández, excedente de Añover (Salamanca); El Pego, D. Angel Fernández Serrano, Secretario de Santibáñez de Vidriales; Cardemezar-Vidayanes (tercer nombramiento), D. Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Ciadoncha (Burgos).

Idem de Zaragoza: Codo, D. Manuel Barrero Romero, Secretario de Letur; Purujosa, D. Juan Galera López, Secretario de Nacimiento (Almería); Torrecilla de Valmadrid, don Joaquín Timoneda Timoneda, ex Secretario de Torre del Compte (Teruel); Tosos, D. José María Calderaro Villuendas, Secretario de Cadrete; Uncastillo, D. Emiliano Bravo Catalán, ex Secretario de Villarroyo de la Sierra.

(Gaceta del día 18 de Julio).

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el Ayuntamiento de Morella (Castellón), por no haber hecho la designación de Interventor dentro del plazo que señala la Orden de convocatoria de 13 de Enero último,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Interventor de fondos del citado Ayuntamiento al concursante don Salvador Orient Cercós.

Madrid 14 de Julio de 1933.—El Director general, J. G. Labella.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el Ayuntamiento de Benicarló (Castellón), por no haber hecho la designación de Interventor dentro del plazo que señala la Orden de convocatoria de 13 de Enero último,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Interventor de fondos del citado Ayuntamiento al concursante don Antonio Martí Funes.

Madrid 14 de Julio de 1933.—El Director general, J. G. Labella.

(Gaceta del día 19 de Julio)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

En el Decreto de 28 de Abril último, por el que se reorganizaban las Cámaras Oficiales Agrícolas provinciales, con la modalidad de reunir en ellas las representaciones genuinas de legítimos intereses colectivos del agro nacional, se procuró evitar la intrusión de colectividades que, al tener conocimiento de la nueva estructuración de las Cámaras, pudieran constituirse circunstancialmente en Asociación o Sindicato al solo fin de ostentar en las Asambleas una representación que llevase a ella su influencia para desvirtuar el espíritu que presidió tal disposición. Esta fué

la causa de establecer en el artículo 11 el que solo podrían tomar parte en las Asambleas los Sindicatos o Asociaciones que se hallasen funcionando legalmente con un año de anticipación a la celebración de aquélla.

No obstante, es oportuno reconocer que, si bien esta previsión es saludable para la actuación futura de las Cámaras, no por ello parece justo excluir en absoluto y en el primer momento a las entidades constituidas antes del 1.º de Abril del año actual, en cuya fecha no puede presumirse la finalidad bastarda que se trataba de evitar.

Otro extremo que no se tuvo en cuenta en dicho Decreto, fué el de fijar el plazo de duración de los cargos del Comité directivo, y reconociendo que aquél no puede dejarse al arbitrio de los que establezcan las Cámaras en sus respectivos Reglamentos, para evitar la diversidad de apreciaciones.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. En el Decreto de 28 de Abril de 1933, por el que se reorganizan las Cámaras Oficiales Agrícolas, se intercalará a continuación del párrafo primero del artículo 13, lo que sigue:

«La duración de los cargos del Comité directivo de la Cámara, será de dos años, pudiendo ser renovados o nuevamente reelegidos por la Asamblea general, convocada a este efecto en el caso de que les haya sido ratificado expresamente el mandato de Delegado por el Sindicato o Asociación que represente.»

Segundo. El párrafo tercero del artículo 1.º de los transitorios del citado Decreto, quedará redactado como sigue:

«Dicha Comisión procederá en el plazo de los diez días siguientes a su constitución, a formar el Censo de los Sindicatos Agrícolas y Asociaciones de carácter agrícola, pecuario o forestal domiciliadas en la provincia, que tengan derecho a sufragio, conforme a las prescripciones de este Decreto, incluyendo al solo efecto de participar en la Asamblea general, el censo de las entidades legalmente constituidas antes del 1.º de Abril del presente año y con el número de socios que tuvieran en dicha fecha, del cual se remitirá inmediatamente una copia duplicada a la Subsecretaría de Agricultura.»

Tercero. En todos los artículos en que se cita el Ministerio o Subsecretaría de Agricultura, Industria y Comercio, se suprimirán las palabras «Industria y Comercio».

Dado en Madrid a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Marcelino Domingo y Sanjuán.

(Gaceta del día 29 de Julio).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente, y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita puede corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado desde el 1.º de Enero a 30 de Junio del actual ejercicio económico de 1933, el contrato de arrendamiento de la antigua Escuela Normal de Maestras de Palencia, a razón del alquiler anual de 3.000 pesetas, a cuyos efectos se abonarán por trimestres vencidos a favor de doña Margarita Zuazagoitia y de la Cuesta, con cargo al capítulo 3.º artículo único, concepto 5.º del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.—P. D., Santiago Pi y Suñer.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del día 21 de Julio).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 338

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia

(Instituto Viejo)

ANUNCIO

No habiéndose recibido en esta Escuela cuestionario alguno referente a la formación en toda España del Censo general de Establecimientos de enseñanza e instituciones culturales, según se dispone en la Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 26 de Junio último (Gaceta del 28), esta Dirección ha acordado dirigirse por medio de este anuncio a las Escuelas análogas que existan en esta provincia, a fin de que remitan con urgencia a esta Escuela el cuestionario modelo número 1, inserto a continuación de la citada Orden, con el fin de cursarlo a la Superioridad.

Palencia 26 de Julio de 1933.—El Director accidental, Julio Gato.

Núm. 337

Administración de Propiedades y Contribución territorial de la provincia de Palencia

CIRCULAR

Acuerdos de los Ayuntamientos y Entidades menores, sobre aprovechamientos forestales en los montes entregados a los mismos, para su libre disposición.

Se recuerda a los Ayuntamientos y Juntas administrativas de esta provincia que tienen montes de libre

disposición, que en una de las sesiones que celebren en el mes actual, deben acordar los aprovechamientos que se propongan realizar durante el año forestal de 1933-34, o sea, el período comprendido entre 1.º de Octubre próximo y el 30 de Septiembre venidero, asignándoles el valor correspondiente, con expresión de los que hayan de llevarse a efecto con carácter vecinal o por subasta, remitiendo copia certificada del acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, antes del día 31 de Agosto próximo, y precisamente en el modelo que se utilizó para el año actual de 1932-33.

Cuando los aprovechamientos hayan de realizarse por subasta, se observarán las prescripciones contenidas en el Reglamento de 14 de Agosto de 1900, y se dará cuenta a la Delegación de Hacienda con la antelación debida, del día y hora de su celebración, para que por aquella se pueda acordar la intervención que estime necesaria en el acto de la misma, previniéndose que la omisión de tal requisito dará motivo a invalidar la subasta que se celebre, siempre que ello no sea ajeno a la voluntad de referidas Entidades.

Recibidas las propuestas de aprovechamientos, la Administración confrontará las tasaciones que se hayan dado a los mismos, en concepto de disfrutes vecinales con las que figurarán en el plan forestal de 1924-25, y si hubiera diferencias, las Corporaciones municipales o Entidades menores, explicarán las causas a que obedecen, bien entendido, que si no son admisibles las justificaciones que se aduzcan, se liquidará el 10 por 100 de dichos aprovechamientos (replacación forestal), y el 20 por 100 de la renta de Propios, cuando proceda, tomando como base el valor que resulte del plan anteriormente referido.

También se consignará en el acuerdo la cuota contributiva que tenga que satisfacerse por los Ayuntamientos o Juntas expresadas, por los montes o predios citados de libre disposición, si tuvieren asignado alguna, cuya justificación ha de hacerse en la forma prevenida en el apartado 2.º de la Real orden circular de 31 de Marzo de 1930, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el 11 de Abril del mismo año, o sea, previa la presentación de los recibos correspondientes al 4.º trimestre del año y los tres primeros del siguiente, debiendo tener presente todas las observaciones contenidas en la Circular publicada en dicho periódico oficial, de 10 de Junio de 1929.

Para que la presente Circular pueda llegar a conocimiento de las Juntas administrativas, los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos darán conocimiento a las mismas del contenido y prevenciones que se inser-

tan, a cuyo efecto, notificarán reglamentariamente a aquéllas y remitirán a esta Administración las diligencias que así lo acrediten, única forma de que el servicio se cumpla con la debida regularidad.

Palencia 24 de Julio de 1933.—El Administrador de Propiedades, Daniel de Prado.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Carrión

EDICTO

D. Audomaro Alvarez Movellán, Recaudador de contribuciones en la Zona 3.ª de Carrión.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se dirán, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución que se expresa, correspondiente a los años que se indican. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Villovieco

RÚSTICA

Año de 1929

Julián Bahillo, 1'05 pesetas.
Onofre García, 1'75.
Germán González, 0'90.
Vicente López, 4'21.

Año de 1931

Braulio Alonso Rodríguez, 6'85 pesetas.
Celestino Antolin, 6'37.
Tomás Arconada Revuelta, 9'79.
Julián Bahillo Melendro, 1'05.
Martiniano Blanco Peral, 3'50.
Leandro Buzón Calvo, 4'81.
Severino González Ortega, 2'40.
Gabino González Revilla, 1'84.
Germán González Santiago, 0'90.
Vicente López Pérez, 4'41.
Nicolás Marcos de la Gala, 5'66.
Fortunato de Prado González, 1'31.
Anastasio Prieto Ramos, 8'24.
María Rojo, 4'22.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en la Alcaldía correspondiente y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carrión de los Condes 27 de Julio de 1933.—Audomaro Alvarez.

Servicio general de Estadística

Año 1933

	Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos:		
Nacimientos	538	58
Defunciones	256	57
Matrimonios	199	11
Abortos	11	3
Por 1.000 habitantes:		
Natalidad	2'55	2'34
Mortalidad	1'21	2'90
Nupcialidad	0'94	0'44
Mortinatalidad	0'05	0'12
Población de la:		
Provincia	210.722	
Capital	24.822	
Nacidos:		
Varones	276	35
Hembras	262	23
Total	538	58
Abortos:		
Nacidos muertos	9	2
Muertos al nacer	2	1
Muertos antes de las 24 horas	2	1
Total	11	3
Fallecidos:		
Varones	131	34
Hembras	125	23
Total	256	57

Sección provincial de Palencia

Mes de Junio

	Provincia	Capital
Menores de un año	57	10
Menores de cinco años	86	20
De cinco y más años	170	37
No consta		
Total	256	57
Fallecidos:		
En establecimientos benéficos:		
Menores de cinco años	2	2
De cinco y más años	22	22
Total	24	24
En establecimientos penitenciarios		

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea y paratifoidea	1		32 Otras enfermedades del aparato digestivo	7	4
2 Tifus exantemático			33 Nefritis	9	2
3 Viruela	4		34 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital	1	
4 Sarampión	4		35 Septicemia e infecciones puerperales	1	
5 Escarlatina	1	1	36 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal	3	
6 Coqueluche	1		37 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción		
7 Difteria	1	1	38 Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro	14	3
8 Gripe	1		39 Senilidad	7	1
9 Peste			40 Suicidio	1	1
10 Tuberculosis del aparato respiratorio	14	3	41 Homicidio	1	1
11 Otras tuberculosis (1)	8	4	42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio)	8	2
12 Sífilis			43 Causas no especificadas o mal definidas	10	4
13 Paludismo (Malaria)			Total	256	57
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias	5	1	(1) Tuberculosis de las meninges	2	1
15 Cáncer y otros tumores malignos	15	3	(2) Meningitis simple	9	2
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado			(3) Bronquitis crónica	3	
17 Reumatismo crónico y gota	1		DEFUNCIONES		
18 Diabetes azucarada	1	1	Solteros	74	25
19 Alcoholismo crónico o agudo			Casados	62	18
20 Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos	1		Viudos	33	4
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general	3	1	Divorciados	35	4
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral	22	8	No constan	24	5
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (2)	13	4	ALUMBRAMIENTOS		
24 Enfermedades del corazón	20	2	Sencillos	586	59
25 Otras enfermedades del aparato circulatorio	1		Dobles	5	1
26 Bronquitis (3)	10		Triples	1	
27 Neumonía	16	3	MATRIMONIOS		
28 Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis	3	1	De 30 a 34	20	
29 Diarrea y enteritis	38	3	De 35 a 39	12	
30 Apendicitis	1	1	De 40 a 49	5	
31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares	9	3	De 50 a 59	3	
De soltero y soltera	190	10	De 60 y más	6	1
De soltero y viuda	1	1	No consta	4	1
De soltero y divorciada	7		Menos de 20 años		
De viudo y soltera	1		De 20 a 24	10	1
De viudo y viuda	1		De 25 a 29	61	6
De viudo y divorciada				105	5
De divorciado y soltera				105	4
De divorciado y viuda				65	4
De divorciado y divorciada					

Palencia 25 de Julio de 1933.—El Jefe de Estadística, Ciriaco Fierro.

Núm. 334

Tribunal Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal Contencioso-administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por el Procurador don Saturnino García García, en nombre y representación de don Francisco Fernández Merino, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Respenda de la Peña, de catorce de Junio último, por el que se le destituyó del cargo de Secretario de expresada Corporación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la Ley reguladora de esta jurisdicción, se publica su interposición en el BOLETIN OFICIAL por el presente anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Fernández Alvarez.—P. S. M.: El Secretario, Joaquín Marquina.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 336

Palencia

Cédula judicial de citación

Luis San Cecilio Domínguez, de 23 años, soltero, barbero; Angel Moreno Onrubio, de 27 años, soltero, sastre, y Antonio Sarobe Aldaron, de 20 años, soltero, fontanero, todos de ignorado paradero, comparecerán en el Juzgado municipal de Palencia el día cuatro de Agosto próximo, y hora de las doce y treinta, con objeto de prestar declaración como denunciados en juicio de faltas que contra los mismos se sigue, por hurto, bajo los apercibimientos de Ley si no comparecen.

Palencia 21 de Julio de 1933.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Grijota

Don Julián Cea Mateo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Grijota.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, juntamente con los demás documentos que le integran, por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrá ser examinado por los contribuyentes, en las horas de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde.

Las reclamaciones, que habrán de dirigirse al Oficial encargado de su

formación don Domingo Ramos, en primera instancia, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento y habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Grijota 22 de Julio de 1933.—Julián Cea.

Autillo de Campos

Se anuncia vacante la plaza de Recaudador interino para los arbitrios de este Municipio, correspondientes al actual ejercicio de 1933 y a los pendientes de cobro del año 1932, bajo las siguientes bases:

1.ª El agraciado percibirá el 3'75 por 100 del total importe de las cantidades que arrojan los repartimientos de utilidades de los ejercicios de 1932 y 1933, respondiendo de las partidas fallidas que pudieren resultar.

2.ª Asimismo percibirá el 4 por 100 de lo que cobre por el reparto de pastos de 1933, respondiendo igualmente de las partidas fallidas.

3.ª Será obligación inexcusable del agraciado ingresar en el mismo instante de hacerse cargo de los repartimientos de utilidades de 1932 y 1933 respectivamente, para su cobranza, la cantidad de 4.000 pesetas, que servirán en cada caso de anticipo a la Caja municipal y de garantía de su gestión recaudatoria.

4.ª Los gastos de este anuncio y la llena de talones y matrices serán de cuenta del nombrado, que será el que mejores proposiciones ofrezca al Ayuntamiento.

5.ª Las solicitudes, en papel de 8.ª clase, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dirigidas al señor Alcalde, y en el plazo de ocho días.

Autillo de Campos 25 de Julio de 1933.—El Alcalde, Macario Gutiérrez.

Herrera de Valdecañas

Don Agapito Prieto Pereda, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 3 del actual, acordó por unanimidad se requiera en forma a todos los llevaderos de parcelas en los prados y demás propiedades pertenecientes al Ayuntamiento, para el aprovechamiento de labor y siembra, para que antes del 1.º de Octubre próximo y tan pronto levanten las cosechas de dichas parcelas, las dejen a disposición del Ayuntamiento, para en su día proceder a la nueva parcelación y adjudicación a los vecinos, de las mentadas parcelas.

Lo que se hace público por medio del presente, para que sirva de notificación a los interesados que se hallen ausentes de esta villa, advirtiéndoles tanto a los ausentes como a los presentes, que contra este acuer-

do pueden interponer el recurso que determina el artículo 253 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, dentro del plazo señalado en el artículo 255 de dicho Cuerpo legal.

Herrera de Valdecañas 25 de Julio de 1933.—Agapito Prieto.

Amusco

Don José Manuel Pastor, Alcalde presidente de la Corporación Administradora del Pósito de Amusco.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Inspección general de los Servicios Social Agrarios, se anuncia por medio del presente la segunda venta en pública subasta y en las condiciones que se expresan en el pliego de condiciones expuesto al público en este Ayuntamiento, de las fincas que en el mismo se detallan.

El acto se celebrará doble y simultáneamente, por pujas a la llana, en el Pósito y en la Sección de Pósitos de la Dirección general de Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura, en día que sea el primero no feriado del mes siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, siempre que hayan transcurrido quince días después de aparecer inserto en el mismo, para que la subasta y su anuncio tengan lugar en meses distintos.

Amusco 21 de Julio de 1933.—José Manuel.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1934, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan

Villota del Páramo.
Villanueva del Rebollar.
Nogal de las Huertas.
Nestar.
Villanueva de Henares.
Villalumbroso.
Villoldo.
Villasabariego de Ucieza.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan
Villota del Páramo—1932.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1933 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Villoldo. — Tercer trimestre, los días 12 y 13 de Agosto, de nueve a dieciocho.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente de Instrucción apremios.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1933, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha habilitación.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
Villarmentero de Campos.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1933, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan
Bahillo.
Berzosilla.

ANUNCIOS PARTICULARES**Ayuntamiento de Baños de Cerrato**

En esta Alcaldía se ha depositado un anillo de oro, el cual ha sido encontrado en la vía pública, sin que hasta la fecha se haya presentado su dueño.

Baños de Cerrato 24 de Julio de 1933.—El Alcalde, Ambrosio Palenzuela.

Palencia.—Imprenta Provincial